

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8782 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Gómez de la Flor I, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de junio de 1998, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Gómez de la Flor I, Fondo de Pensiones (F0551), concurriendo como entidad gestora Aseguradora Valenciana S. A. de Seguros y Reaseguros (G0070) y Banco de Murcia (D0155) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del Fondo, con fecha 27 de diciembre de 2002, acordó designar como nueva entidad depositaria a Banco de Valencia (D0042).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8783 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Gómez de la Flor II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 22 de febrero de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Gómez de la Flor II, Fondo de Pensiones (F0625), concurriendo como entidad gestora Aseguradora Valenciana S. A. de Seguros y Reaseguros (G0070) y Banco de Murcia (D0155) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del Fondo, con fecha 18 de diciembre de 2002, acordó designar como nueva entidad depositaria a Banco de Valencia (D0042).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8784 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de las entidades gestora y depositaria del Fondo Grupo Zurich, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 26 de diciembre de 1988, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Grupo Zurich, Fondo de Pensiones (F0032), concurriendo como entidad gestora Entidad Gestora de Fondos de Pensiones Grupo Zurich, S. A. (G0078) y Banco Popular Español, S. A. (D0005) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del Fondo, con fecha 17 de diciembre de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a Deutsche Zurich Pensiones Entidad Gestora de Fondos de Pensiones S. A. (G0187) y como nueva entidad depositaria a Deutsche Bank, S. A. E. (D0092).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de

noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dichas sustituciones.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8785 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se disuelve la Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Caixa Catalunya Pensions.*

La entidad Caixa de Catalunya Pensions (G0102), sociedad gestora de fondos de pensiones S.A., con domicilio en la calle Provenza, 398-404, de Barcelona, se halla inscrita en el Registro Administrativo del artículo 46.1 b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre.

El socio único ha acordado la disolución sin liquidación de Caixa Catalunya Pensions E.G.F.P., mediante la cesión del activo y pasivo a favor de Ascat Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros.

Según los datos obrantes en el Registro Administrativo, la entidad gestiona los fondos de pensiones Caixa Catalunya VII, VIII y XIV (F0508, F0570, F0571), por lo que revocada la autorización de la entidad gestora deben de solicitar la sustitución de la entidad gestora con aprobación de las Comisiones de Control de los fondos gestionados, en los términos previstos en el Art. 44 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, quedando la gestión provisionalmente encomendada a la entidad depositaria durante el plazo improrrogable de un año.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8786 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca L3-Communications, modelo eXaminer 3DX 6000.*

Visto el expediente incoado en este Ministerio, a instancia de Don Anastasio Merino, de fecha 21 de agosto de 2002, en representación de Halcón Ibérica, S.A., con domicilio social en Avda. Dr. Federico Rubio y Gali, 7, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca L3-Communications, modelo eXaminer 3DX 6000, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear:

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca L3- Communications, modelo eXaminer 3DX 6000, de 180 kV y 10 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

- a) N.º de serie y fecha de fabricación.
- b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
- c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
- d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

- i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
- ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
- iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X189.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 8 de abril de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

8787

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de abril de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1025	dólares USA.
1 euro =	132,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4245	coronas danesas.
1 euro =	0,69140	libras esterlinas.
1 euro =	9,1337	coronas suecas.
1 euro =	1,5039	francos suizos.
1 euro =	82,85	coronas islandesas.
1 euro =	7,7560	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58770	libras chipriotas.
1 euro =	31,556	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6344	lats letones.
1 euro =	0,4252	liras maltesas.
1 euro =	4,2740	zlotys polacos.
1 euro =	36,685	leus rumanos.
1 euro =	232,5525	tolares eslovenos.
1 euro =	40,965	coronas eslovacas.
1 euro =	1.749.000	liras turcas.
1 euro =	1,7759	dólares australianos.
1 euro =	1,5951	dólares canadienses.
1 euro =	8,5989	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9776	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9589	dólares de Singapur.
1 euro =	1.348,03	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8511	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8788

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Cartonajes Trilla, S. A., embalaje combinado, código 4G, marca Cartonatges Trilla, tipo 0201 y modelo B-1, Ref.02 de «Sarabia» para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Cartonajes Trilla, S. A., con domicilio social en Polígono industrial, s/n, municipio de Valls, provincia de Tarragona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Cartonajes Trilla, S. A., en su instalación industrial ubicada en Valls: Embalaje combinado, código 4G, marca Cartonatges Trilla, tipo 0201 y modelo B-1, ref.02 de «Sarabia» para el